


REPORTE SOBRE ACCIONES REALIZADAS O DECISIONES ADOPTADAS CON RELACIÓN A DENUNCIAS RECIBIDAS CONTRA FUNCIONARIOS O SERVIDORES PÚBLICOS POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL CAPÍTULO I “DISPOSICIONES GENERALES”. TITULO II “DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO” DEL TUO DE LA LEY N° 27444

Base legal artículo 60°, numeral 60.4 del TUO de la Ley n.°27444, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS

PERIODO QUE SE REPORTA: II TRIMESTRE 2024.			
N°	Detalle	Artículo del TUO 27444 relacionado	Acciones realizadas /Decisiones Adoptadas
En el periodo 1 de abril al 30 de junio de 2024, no se han recibido denuncias con las características señaladas en la normativa en mención			

Fuente: Base de datos del OCI

 Firmado digitalmente por SALAZAR ARIAS Dennis Mike FAU 20131378972
sof
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12-08-2024 17:53:50 -05:00


DENNIS SALAZAR ARIAS
Jefe del Órgano de Control Institucional
Academia de la Magistratura

REPORTE SOBRE ACCIONES REALIZADAS O DECISIONES ADOPTADAS CON RELACIÓN A DENUNCIAS RECIBIDAS CONTRA FUNCIONARIOS O SERVIDORES PÚBLICOS POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL CAPÍTULO I “DISPOSICIONES GENERALES”. TITULO II “DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO” DEL TUO DE LA LEY N° 27444

Base legal artículo 60°, numeral 60.4 del TUO de la Ley n.°27444, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS

PERIODO QUE SE REPORTA: I TRIMESTRE 2024.			
N°	Detalle	Artículo del TUO 27444 relacionado	Acciones realizadas /Decisiones Adoptadas
En el periodo 1 de enero al 31 de marzo de 2024, no se han recibido denuncias con las características señaladas en la normativa en mención			

Fuente: Base de datos del OCI

 Firmado digitalmente por SALAZAR ARIAS Dennis Mike FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12-08-2024 17:53:32 -05:00


DENNIS SALAZAR ARIAS
Jefe del Órgano de Control Institucional
Academia de la Magistratura

REPORTE SOBRE ACCIONES REALIZADAS O DECISIONES ADOPTADAS CON RELACIÓN A DENUNCIAS RECIBIDAS CONTRA FUNCIONARIOS O SERVIDORES PÚBLICOS POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL CAPÍTULO I “DISPOSICIONES GENERALES”. TITULO II “DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO” DEL T.U.O DE LA LEY N° 27444

Base legal artículo 60°, numeral 60.4 del T.U.O de la Ley n.°27444, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS

PERIODO QUE SE REPORTA: IV TRIMESTRE 2023.			
N°	Detalle	Artículo del T.U.O 27444 relacionado	Acciones realizadas /Decisiones Adoptadas
En el periodo 1 de octubre al 31 de diciembre de 2023, no se han recibido denuncias con las características señaladas en la normativa en mención			

Fuente: Base de datos del OCI

 Firmado digitalmente por SALAZAR ARIAS Dennis Mike FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12-08-2024 17:52:49 -05:00

DENNIS SALAZAR ARIAS
Jefe del Órgano de Control Institucional
Academia de la Magistratura

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA**

INFORME DE SERVICIO RELACIONADO

N° 015-2023-2-3615-SR

SERVICIO RELACIONADO

**“VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL NUMERAL 60.4 DEL
TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27444, LEY DE
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL”**

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

LIMA, LIMA, LIMA

PERIODO:

1 DE OCTUBRE DE 2022 AL 30 DE SETIEMBRE DE 2023

TOMO I DE I

LIMA – PERÚ

2023

INFORME DE SERVICIO RELACIONADO N° 015-2023-2-3615-SR

“VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL NUMERAL 60.4 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27444, LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL”

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Páginas
I.	INTRODUCCIÓN	3
II.	COMENTARIOS	4
III.	CONCLUSIONES	5
IV.	RECOMENDACIONES	5

INFORME DEL SERVICIO RELACIONADO N° 015-2023-2-3615-SR
“VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL NUMERAL 60.4 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27444, LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL”

I. INTRODUCCIÓN

1.1. Origen

Conforme a lo programado en el Plan Anual de Control 2022-2024-PAC del Órgano de Control Institucional de la Academia de la Magistratura, aprobado con Resolución de Contraloría N°192-2022-CG, de 05.05.2022. que aprueba la Directiva N° 010-2022-CG/GMPL “Directiva de programación, seguimiento y evaluación del Plan Anual de Control 2022-2024 de los Órganos de Control Institucional”, y su modificatoria, se emite el presente informe de Servicio Relacionado como no planificado,

El informe de servicio relacionado se efectúa en mérito a lo establecido en el Artículo 60.4 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y publicado el 25 de enero de 2019, que encarga a los Órganos de Control Institucional verificar el cumplimiento por las entidades, funcionarios y servidores públicos las obligaciones que se establecen en el Capítulo I, Disposiciones Generales, del Título II, Procedimiento Administrativo del TUO de la Ley; y , reportar al titular de la entidad las denuncias realizadas contra los funcionarios o servidores públicos que incumplan las obligaciones antes citadas las mismas que deberán ser publicadas en el Portal de Transparencia Estándar institucional.

1.2 Objetivos

Objetivo General

Verificar el cumplimiento de las obligaciones que se establecen en el Capítulo I Disposiciones Generales, del Título II del Procedimiento Administrativo, del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, por parte de los funcionarios y servidores públicos de la Academia de la Magistratura, en adelante la Entidad.

Objetivos Específico

1. Establecer si la Entidad ha cumplido con atender las denuncias presentadas por los administrados contra los funcionarios y servidores públicos en el marco del cumplimiento del Capítulo I, Disposiciones Generales, del Título II, Procedimiento Administrativo del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General para su posterior publicación.
2. Hacer de conocimiento al titular de la Entidad las denuncias presentadas por los administrados ante el Órgano de Control Institucional contra sus funcionarios o servidores públicos en el marco de cumplimiento de las obligaciones que se establecen en el Capítulo I, Disposiciones Generales, del Título II, Procedimiento Administrativo del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General para su publicación.

1.3 Alcance

El presente servicio relacionado comprendió la verificación de las denuncias presentadas por los administrados ante la Entidad y el Órgano de Control Institucional durante el periodo comprendido a partir del 1 de octubre de 2022 al 30 de setiembre de 2023.

1.4 Base Legal

- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica, publicada el 23 de julio de 2002 y sus modificatorias.
- Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la Republica y del Sistema Nacional de Control, publicada el 28 de marzo de 2018.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Artículos N° 29 al 60, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019.
- Resolución de Contraloría N° 192-2022-CG, que aprueba la Directiva N° 010-2022-CG/GMPL “Directiva de programación, seguimiento y evaluación del Plan Anual de Control 2022 - 2024 de los Órganos de Control Institucional”, modificada con Resolución de Contraloría N° 346-2023-CG de 26 de setiembre de 2023.

II. COMENTARIOS

De la revisión efectuada, se ha verificado lo siguiente:

2.1 Denuncias de los Administrados presentadas ante la Entidad contra sus funcionarios o servidores públicos por incumplimiento de las obligaciones que se establecen en el Capítulo I, Disposiciones Generales, del Título II, Procedimiento Administrativo del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Mediante el memorando N° 230-2023-AMAG-OCI de 23 de octubre de 2023, el Órgano de Control Institucional solicitó a la Secretaria Administrativa de la AMAG con copia a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, la relación de denuncias presentadas y de corresponder las acciones realizadas o las decisiones adoptadas contra funcionarios y servidores civiles de la Entidad, durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2022 al 30 de setiembre de 2023, por el cumplimiento de las obligaciones que se establecen en el Capítulo I, Disposiciones Generales, del Título II, Procedimiento Administrativo del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el mismo que fue atendido con Informe N° 220-2023-AMAG/SA-RRHH-STPAD de 25 de octubre de 2023, el que señala: “(...) se comunica a su despacho, que esta Secretaría Técnica e los PAD, no ha recibido denuncias relacionadas con lo dispuesto en el numeral 60.4 del TUO de la Ley 27444”

2.2 Denuncias de los administrados presentadas ante el Órgano de Control Institucional contra los funcionarios o servidores públicos de la Entidad por incumplimiento de las obligaciones que se establecen en el Capítulo I, Disposiciones Generales del Título II, Procedimiento Administrativo del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

De la revisión al archivo del Órgano de Control Institucional durante el periodo comprendido del 1 de octubre de 2022 al 30 de setiembre de 2023, no se advirtió la presentación de denuncias relacionadas con lo dispuesto en el numeral 60.4 del TUO de la Ley 27444.

III. CONCLUSIONES

1. Durante el periodo comprendido del 1 de octubre de 2022 al 30 de setiembre de 2023, no se presentaron denuncias en la Entidad, contra funcionarios y servidores públicos por el cumplimiento de las obligaciones que se establecen en el Capítulo I, Disposiciones Generales, del Título II, Procedimiento Administrativo del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
2. Durante el periodo comprendido del 1 de octubre de 2022 al 30 de setiembre de 2023, no se presentaron denuncias en el Órgano de Control Institucional de la Entidad, relacionadas al Capítulo I, Disposiciones Generales, del Título II, Procedimiento Administrativo del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

IV. RECOMENDACIÓN

1. Que, en el marco del numeral 60 y en aplicación de lo normado en el numeral 60.4 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS el titular de la Entidad deberá disponer que en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles se publique en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad el presente informe.

Lima, 31 de octubre de 2023.



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ RODRIGUEZ Mario
FAU 20290898685 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/10/2023 17:37:46-0500

Mario Gutiérrez Rodríguez
Auditor responsable
Academia de la Magistratura

El Jefe del Órgano de Control Institucional de la Academia de la Magistratura ha revisado el presente informe y lo suscribe en señal de conformidad.

 **LA CONTRALORÍA**
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por SALAZAR
ARIAS Dennis Mike FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31-10-2023 17:45:49 -05:00

Dennis Salazar Arias
Jefe del OCI
Academia de la Magistratura

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA**

INFORME DE SERVICIO RELACIONADO

N° 021-2022-2-3615-SR

SERVICIO RELACIONADO

**“VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL NUMERAL 60.4 DEL
TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27444, LEY DE
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL”**

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

LIMA, LIMA, LIMA

PERIODO: 01 DE JULIO AL 30 DE SETIEMBRE DE 2022

TOMO I DE I

LIMA – PERÚ

2022



Firmado digitalmente por:
SALAZAR ARIAS Dennis Mike
FAU 20290898685 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/11/2022 16:43:22-0500



INFORME DE SERVICIO RELACIONADO N° 021-2022-2-3615-SR

“VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL NUMERAL 60.4 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27444, LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL”

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Páginas
I.	INTRODUCCIÓN	3
II.	COMENTARIOS	4
III.	CONCLUSIONES	5
IV.	RECOMENDACIONES	5

INFORME DEL SERVICIO RELACIONADO N° 021-2022-2-3615-SR
“VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL NUMERAL 60.4 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27444, LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL”

I. INTRODUCCIÓN

1.1. Origen

El presente informe se emite conforme a lo programado en el Plan Anual de Control 2022-2024-PAC del Órgano de Control Institucional de la Academia de la Magistratura, con código N° 2-3615-2022-013, aprobado con Resolución de Contraloría N°192-2022-CG, de 05.05.2022. que aprueba la Directiva N° 010-2022-CG/GMPL “Directiva de programación, seguimiento y evaluación del Plan Anual de Control 2022-2024 de los Órganos de Control Institucional”.

El informe de servicio relacionado se efectúa en mérito a lo establecido en el Artículo 60.4 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y publicado el 25 de enero de 2019, que encarga a los Órganos de Control Institucional verificar el cumplimiento por las entidades, funcionarios y servidores públicos las obligaciones que se establecen en el Capítulo I, Disposiciones Generales, del Título II, Procedimiento Administrativo del TUO de la Ley; y , reportar al titular de la entidad las denuncias realizadas contra los funcionarios o servidores públicos que incumplan las obligaciones antes citadas las mismas que deberán ser publicadas en el Portal de Transparencia Estándar institucional.

1.2 Objetivos

Objetivo General

Verificar el cumplimiento de las obligaciones que se establecen en el Capítulo I Disposiciones Generales, del Título II del Procedimiento Administrativo, del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, por parte de los funcionarios y servidores públicos de la Academia de la Magistratura, en adelante la Entidad.

Objetivos Específico

1. Establecer si la Entidad ha cumplido con atender las denuncias presentadas por los administrados contra los funcionarios y servidores públicos en el marco del cumplimiento del Capítulo I, Disposiciones Generales, del Título II, Procedimiento Administrativo del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General para su posterior publicación.
2. Hacer de conocimiento al titular de la Entidad las denuncias presentadas por los administrados ante el Órgano de Control Institucional contra sus funcionarios o servidores públicos en el marco de cumplimiento de las obligaciones que se establecen en el Capítulo I, Disposiciones Generales, del Título II, Procedimiento Administrativo del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General para su publicación.

1.3 Alcance

El presente servicio relacionado comprendió la verificación de las denuncias presentadas por los administrados ante la Entidad y el Órgano de Control Institucional durante el periodo comprendido a partir del 1 de julio al 30 de setiembre de 2022.

1.4 Base Legal

- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica, publicada el 23 de julio de 2002 y sus modificatorias.
- Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la Republica y del Sistema Nacional de Control, publicada el 28 de marzo de 2018.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Artículos N° 29 al 60, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019.
- Resolución de Contraloría N° 192-2022-CG, que aprueba la Directiva N° 010-2022-CG/GMPL “Directiva de programación, seguimiento y evaluación del Plan Anual de Control 2022 - 2024 de los Órganos de Control Institucional”.

II. COMENTARIOS

De la revisión efectuada, se ha verificado lo siguiente:

2.1 Denuncias de los Administrados presentadas ante la Entidad contra sus funcionarios o servidores públicos por incumplimiento de las obligaciones que se establecen en el Capítulo I, Disposiciones Generales del Título II, Procedimiento Administrativo del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Mediante el memorando N° 287-2022-AMAG-OCI de 7 de noviembre de 2022, el Órgano de Control Institucional solicitó a la Secretaria Administrativa de la AMAG la relación de denuncias presentadas y de corresponder las acciones realizadas o las decisiones adoptadas contra funcionarios y servidores civiles de la Entidad, durante el periodo comprendido entre el 01 de julio al 30 de setiembre de 2022, por el cumplimiento de las obligaciones que se establecen en el Capítulo I, Disposiciones Generales, del Título II, Procedimiento Administrativo del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el mismo que fue atendido con Memorando N° 4523-2022-AMAG/SA de 09 de noviembre de 2022, remitido por el Secretario Administrativo de la AMAG, el cual adjunta el informe N° 025-2022-AMAG/SA-AERG de mesa de partes, que señala: “(...) se informa que se realizó una búsqueda en la mesa de partes de la Academia de la Magistratura, en el periodo del tercer trimestre del 2022, el cual no han ingresado denuncias por la mesa de partes de la AMAG.”

2.2 Denuncias de los administrados presentadas ante el Órgano de Control Institucional contra los funcionarios o servidores públicos de la Entidad por incumplimiento de las obligaciones que se establecen en el Capítulo I, Disposiciones Generales del Título II, Procedimiento Administrativo del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

De la revisión al archivo del Órgano de Control Institucional durante el periodo comprendido del 1 de julio al 30 de setiembre de 2022, no se advirtió la presentación de denuncia en este Órgano de Control Institucional de la AMAG.

III. CONCLUSIONES

1. Durante el periodo comprendido a partir de 01 de julio al 30 de setiembre de 2022, no se presentaron denuncias en la Entidad, contra funcionarios y servidores públicos por el cumplimiento de las obligaciones que se establecen en el Capítulo I, Disposiciones Generales, del Título II, Procedimiento Administrativo del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
2. Durante el periodo comprendido de 01 de julio al 30 de setiembre de 2022, no se presentaron denuncias en el Órgano de Control Institucional de la Entidad, relacionadas al Capítulo I, Disposiciones Generales, del Título II, Procedimiento Administrativo del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

IV. RECOMENDACIÓN

1. Que, en el marco del numeral 60¹ y en aplicación de lo normado en el numeral 60.4 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS el titular de la Entidad deberá disponer que en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles se publique en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad el presente informe.

Lima, 11 de noviembre de 2022.

Mario Gutiérrez Rodríguez
Auditor responsable
Academia de la Magistratura

El Jefe del Órgano de Control Institucional de la Academia de la Magistratura ha revisado el presente informe y lo suscribe en señal de conformidad.

Dennis Salazar Arias
Jefe del OCI
Academia de la Magistratura

¹ **Artículo 60. Rol de Contraloría General y de los órganos de control interno**

60.1 Corresponde a la Contraloría General de la República y a los órganos de control interno de las entidades, en el marco de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, verificar de oficio que las entidades y sus funcionarios y servidores públicos cumplan con las obligaciones que se establecen en el Capítulo I, Disposiciones Generales, del Título II Procedimientos Administrativos de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

60.2 Los administrados podrán presentar denuncias ante los órganos de control interno de las entidades que forman parte del Sistema Nacional de Control, o directamente ante la Contraloría General de la República, contra los funcionarios o servidores públicos que incumplan cualquiera de las obligaciones a que se refiera el párrafo anterior.

60.3 Es obligación de los órganos de control interno de las entidades o de la Contraloría General de la República que conocen de las denuncias informar a los denunciantes sobre el trámite de las mismas y sobre las acciones que se desarrollen, o las decisiones que se adopten, como resultado de las denuncias en relación a las irregularidades o incumplimientos que son objeto de denuncia.

60.4 El jefe o responsable del órgano de control interno tiene la obligación de realizar trimestralmente un reporte que deberá remitir al titular de la entidad para que disponga que en un plazo no mayor de 5 días hábiles se publique en el respectivo portal web de transparencia institucional en el que dará cuenta de las acciones realizadas, o de las decisiones adoptadas en relación a las denuncias que recibe contra los funcionarios o servidores públicos que incumplan las obligaciones a que se refiere el primer párrafo de este dispositivo.

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA**

INFORME DE SERVICIO RELACIONADO

N° 014-2022-2-3615-SR

SERVICIO RELACIONADO

**“VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL NUMERAL 60.4 DEL
TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27444, LEY DE
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL”**

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

LIMA, LIMA, LIMA

PERIODO: 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2022

**TOMO I DE I
LIMA – PERÚ
2022**



Firmado digitalmente por:
SALAZAR ARIAS Dennis Mike
FAU 20290898685 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/09/2022 16:54:55-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ RODRIGUEZ Mario
FAU 20290898685 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/09/2022 16:39:18-0500

INFORME DE SERVICIO RELACIONADO N° 014-2022-2-3615-SR

“VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL NUMERAL 60.4 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27444, LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL”

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Páginas
I.	INTRODUCCIÓN	3
II.	COMENTARIOS	4
III.	CONCLUSIONES	4
IV.	RECOMENDACIONES	5

INFORME DEL SERVICIO RELACIONADO N° 014-2022-2-3615-SR “VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL NUMERAL 60.4 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27444, LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL”

I. INTRODUCCIÓN

1.1. Origen

El presente informe se emite conforme a lo programado en el Plan Anual de Control 2022-2024-PAC del Órgano de Control Institucional de la Academia de la Magistratura, con código N° 2-3615-2022-013, aprobado con Resolución de Contraloría N°192-2022-CG, de 05.05.2022. que aprueba la Directiva N° 010-2022-CG/GMPL “Directiva de programación, seguimiento y evaluación del Plan Anual de Control 2022-2024 de los Órganos de Control Institucional”.

El informe de servicio relacionado se efectúa en mérito a lo establecido en el Artículo 60.4 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y publicado el 25 de enero de 2019, que encarga a los Órganos de Control Institucional verificar el cumplimiento por las entidades, funcionarios y servidores públicos las obligaciones que se establecen en el Capítulo I, Disposiciones Generales, del Título II, Procedimiento Administrativo del TUO de la Ley; y , reportar al titular de la entidad las denuncias realizadas contra los funcionarios o servidores públicos que incumplan las obligaciones antes citadas las mismas que deberán ser publicadas en el Portal de Transparencia Estándar institucional.

1.2 Objetivos

Objetivo General

Verificar el cumplimiento de las obligaciones que se establecen en el Capítulo I Disposiciones Generales, del Título II del Procedimiento Administrativo, del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, por parte de los funcionarios y servidores públicos de la Academia de la Magistratura, en adelante la Entidad.

Objetivos Específico

1. Establecer si la Entidad ha cumplido con atender las denuncias presentadas por los administrados contra los funcionarios y servidores públicos en el marco del cumplimiento del Capítulo I, Disposiciones Generales, del Título II, Procedimiento Administrativo del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General para su posterior publicación.
2. Hacer de conocimiento al titular de la Entidad las denuncias presentadas por los administrados ante el Órgano de Control Institucional contra sus funcionarios o servidores públicos en el marco de cumplimiento de las obligaciones que se establecen en el Capítulo I, Disposiciones Generales, del Título II, Procedimiento Administrativo del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General para su publicación.

1.3 Alcance

El presente servicio relacionado comprendió la verificación de las denuncias presentadas por los administrados ante la Entidad y el Órgano de Control Institucional durante el periodo comprendido a partir del 1 de enero al 30 de junio de 2022.

1.4 Base Legal

- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica, publicada el 23 de julio de 2002 y sus modificatorias.
- Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la Republica y del Sistema Nacional de Control, publicada el 28 de marzo de 2018.879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Artículos N° 29 al 60, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019.
- Resolución de Contraloría N° 192-2022-CG, que aprueba la Directiva N° 010-2022-CG/GMPL “Directiva de programación, seguimiento y evaluación del Plan Anual de Control 2022 - 2024 de los Órganos de Control Institucional”.

II. COMENTARIOS

De la revisión efectuada, se ha verificado lo siguiente:

2.1 Denuncias de los Administrados presentadas ante la Entidad contra sus funcionarios o servidores públicos por incumplimiento de las obligaciones que se establecen en el Capítulo I, Disposiciones Generales del Título II, Procedimiento Administrativo del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Mediante el memorando N° 214-2022-AMAG-OCI de 11 de agosto de 2022, el Órgano de Control Institucional solicitó a la Secretaría Administrativa de la AMAG la relación de denuncias presentadas y de corresponder las acciones realizadas o las decisiones adoptadas contra funcionarios y servidores civiles de la Entidad, durante el periodo comprendido entre el 01 de enero al 30 de junio de 2022, por el cumplimiento de las obligaciones que se establecen en el Capítulo I, Disposiciones Generales, del Título II, Procedimiento Administrativo del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el mismo que fue atendido con Memorando N° 3440-2022-AMAG/SA de 19 de agosto de 2022, en el cual el Secretario Técnico de los PAD de la Academia de la Magistratura, a través del Informe N° 055-2022-AMAG/SA-RRHH-STPAD, señala: “(...) conforme a la Base de Datos de los Expedientes PAD de la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos, no obra expedientes al 1° Semestres del año 2022, que contengan denuncias relacionadas al Título II del Procedimientos Administrativo, Capítulo I Disposiciones Generales”.

Mediante el memorando N° 232-2022-AMAG/OCI de 24 de agosto de 2022, el Órgano de Control Institucional volvió a solicitar a la Secretaría Administrativa de la AMAG, la misma información señalada en el párrafo precedente haciendo la precisión que la información solicitada incluya a toda la entidad y no solo a la Secretaría Técnica de los PAD. En tal sentido, dan respuesta con Memorando N° 3547-2022-AMAG/SA de 26 de agosto de 2022, en el cual adjunta el informe N° 021-2022-AMAG/SA-AERG de mesa de partes, que señala: “(...) se informa que se realizó una búsqueda en la mesa de partes de la Academia de la Magistratura, en el periodo del primer semestre del 2022, y se encontró el Tramite N° 202201162, el cual fue remitido desde la mesa de partes a la oficina de control institucional.”

2.2 Denuncias de los administrados presentadas ante el Órgano de Control Institucional contra los funcionarios o servidores públicos de la Entidad por incumplimiento de las obligaciones que se establecen en el Capítulo I, Disposiciones Generales del Título II, Procedimiento Administrativo del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

De la revisión al archivo del Órgano de Control Institucional durante el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2022, se advirtió la presentación de la siguiente denuncia:

1. Denuncia presentada por la ciudadana de iniciales TSV, presentada por mesa de partes de la Academia de la Magistratura el 19 de mayo de 2022 y trasladada por el Sistema de Trámite Documentario a este Órgano de Control Institucional conforme se ha descrito en el segundo párrafo del numeral 2.1. del presente documento. Al respecto este Órgano de Control Institucional luego de realizar la evaluación de la denuncia, dio respuesta a la ciudadana y comunicado al Titular de la Entidad para que adopte las acciones que corresponda.
2. Denuncia presentada por la ciudadana de iniciales ECH por mesa de partes de la AMAG el 9 de mayo de 2022, trasladada por el Sistema de Trámite Documentario a este Órgano de Control Institucional. Al respecto, luego de realizar la evaluación de la denuncia, se dio respuesta a la ciudadana y comunicado al Titular de la Entidad para que adopte las acciones que corresponda.

III. CONCLUSIONES

1. Durante el periodo comprendido a partir de 01 de enero al 30 de junio de 2022, no se presentaron en la Entidad, denuncias contra funcionarios y servidores públicos por el cumplimiento de las obligaciones que se establecen en el Capítulo I, Disposiciones Generales, del Título II, Procedimiento Administrativo del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
2. Durante el periodo comprendido de 01 de enero al 30 de junio de 2022, se presentaron 2 (dos) denuncias en el Órgano de Control Institucional de la Entidad, relacionadas al Capítulo I, Disposiciones Generales, del Título II, Procedimiento Administrativo del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las cuales fueron atendidas.

IV. RECOMENDACIÓN

1. Que, en el marco del numeral 60¹ y en aplicación de lo normado en el numeral 60.4 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS el titular de la Entidad deberá disponer que en un plazo no mayor

¹ **Artículo 60. Rol de Contraloría General y de los órganos de control interno**

60.1 Corresponde a la Contraloría General de la República y a los órganos de control interno de las entidades, en el marco de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, verificar de oficio que las entidades y sus funcionarios y servidores públicos cumplan con las obligaciones que se establecen en el Capítulo I, Disposiciones Generales, del Título II Procedimientos Administrativos de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

60.2 Los administrados podrán presentar denuncias ante los órganos de control interno de las entidades que forman parte del Sistema Nacional de Control, o directamente ante la Contraloría General de la República, contra los funcionarios o servidores públicos que incumplan cualquiera de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior.

60.3 Es obligación de los órganos de control interno de las entidades o de la Contraloría General de la República que conocen de las denuncias informar a los denunciantes sobre el trámite de las mismas y sobre las acciones que se desarrollen, o las decisiones que se adopten, como resultado de las denuncias en relación a las irregularidades o incumplimientos que son objeto de denuncia.

60.4 El jefe o responsable del órgano de control interno tiene la obligación de realizar trimestralmente un reporte que deberá remitir al titular de la entidad para que disponga que en un plazo no mayor de 5 días hábiles se publique en el respectivo portal web de transparencia institucional en el que dará cuenta de las acciones realizadas, o de las decisiones adoptadas en relación a las denuncias que recibe contra los funcionarios o servidores públicos que incumplan las obligaciones a que se refiere el primer párrafo de este dispositivo.

de cinco (5) días hábiles se publique en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad el presente informe.

Lima, 5 de setiembre de 2022.

Mario Gutiérrez Rodríguez
Auditor responsable
Academia de la Magistratura

El Jefe del Órgano de Control Institucional de la Academia de la Magistratura ha revisado el presente informe y lo suscribe en señal de conformidad.

Dennis Salazar Arias
Jefe del OCI
Academia de la Magistratura